

DECRETO, en el Edificio Administrativo del Excelentísimo ayuntamiento de Cartagena.

Vista Resolución definitiva de fecha 22 de diciembre de 2020, correspondiente a subvención concedida a Hermandad de Romeros de San Ginés de la Jara.

Visto que debido a la pandemia del COVID 19 y no constar en el expediente un proyecto de gastos o actividades que la entidad asociativa vaya a ejecutar y que sea objeto de subvención pública en ausencia de la celebración de los eventos tradicionales organizados por la Hermandad.

Visto informe de fecha 28 de diciembre de 2020 emitido por Intervención en el que se informa que al no apreciarse razones suficientes para el pago anticipado de la subvención sin previa justificación del gasto ejecutado por la realización de la actividad subvencionada y requiriendo que por parte de la Hermandad se subsane la siguiente documentación: facturas correspondientes a este evento y sus justificantes de pago.

Visto que por registro telemático se ha presentado la documentación requerida.

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de crédito por importe de 4.000 € con cargo a la partida presupuestaria **2020.008003.3381.48209**.

Visto que este expediente ha sido sometido a la fiscalización previa de la Intervención Municipal mediante informe favorable de la misma.

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de competencias de 5 de julio de 2019, el órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, Juan Pedro Torralba Villada.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos

DISPONGO

PRIMERO.- Se procederá al pago del importe total de la subvención una vez notificada y aceptada por la Hermandad, siendo la referencia de autorización de gasto: **2020.2.0014928.000**, aplicado a la partida presupuestaria **2020.08003.3381.48209** y por un importe de 4.000 euros.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

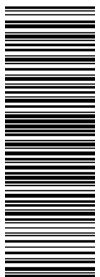
Debido a la pandemia y no poderse desarrollar el programa de actividades de todos los años la subvención se destinará a financiar los gastos de las actividades que los romeros han realizado en el marco sólo de la Romería y no como asociación cultural y religiosa.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Edificio Administrativo de San Miguel
Calle San Miguel, 8.
30201 CARTAGENA
Tel. 968128852

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) JEFE SERVICIO DE FESTEJOS: JUAN MANUEL RONDA ORCERO - 20/01/2021 13:05:34
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FE: JUAN PEDRO TORRALBA VILLADA - 20/01/2021 13:13:25
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 20/01/2021 13:13:33



Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada en el apartado primero.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

E) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena.

Contra esta resolución se pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) JEFE SERVICIO DE FESTEJOS: JUAN MANUEL RONDA ORCERO - 20/01/2021 13:05:34
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FE: JUAN PEDRO TORRALBA VILLADA - 20/01/2021 13:13:25
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 20/01/2021 13:13:33

perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma el Concejal de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos.

Edificio Administrativo de San
Miguel
Calle San Miguel, 8.
30201 CARTAGENA
Tel. 968128852

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) JEFE SERVICIO DE FESTEJOS: JUAN MANUEL RONDA ORCERO - 20/01/2021 13:05:34
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FE: JUAN PEDRO TORRALBA VILLADA - 20/01/2021 13:13:25
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 20/01/2021 13:13:33

